

**RESOLUCION NUMERO 001778 DEL 24 JUN. 2013**

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**

En ejercicio de las funciones que le confieren la Ley 909 de 2004 y los Decretos 271 de 2010, 4151 y 4969 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 39 de la Ley 65 de 1993 dispone que *“El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o en los centros de reclusión, si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia”*.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 contempla el derecho a ser encargado en los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva a empleados de carrera que cumplan con los requisitos y perfil para su desempeño.

Que el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 determina las condiciones que se deben dar para la comisión de empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

Que existe personal del cuerpo de custodia y vigilancia con las calidades académicas y experticia propia para la ejecución de las funciones propias del nivel directivo.

Que las profesiones existentes actualmente en el manual de funciones para los empleos con denominación Director Regional, Director de Establecimiento de Reclusión y Subdirector de Establecimiento de Reclusión son insuficientes y en la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se encuentran profesionales que tienen perfiles adecuados para acceder a los empleos anteriormente mencionados.

Que las necesidades institucionales de encargo de personal en los empleos del nivel Directivo con las denominaciones de Director Regional, Director de Establecimiento de Reclusión y Subdirector de Establecimiento de Reclusión pueden ser suplidas por el personal del Cuerpo de Vigilancia y Custodia.

Que las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social, Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación son disciplinas legalmente reconocidas en el territorio Colombiano y se encuentran registradas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.

Que para suplir las necesidades institucionales respecto a los empleos de Director Regional, Director de Establecimiento de Reclusión y Subdirector de Establecimiento de Reclusión podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Que en cumplimiento del Artículo 28 del Decreto 2772 del 2005, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá adoptar mediante Acto Administrativo las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias de estudio y de experiencia en los casos en que considere necesario.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar la profesión de Medicina o título profesional en el área de las Ciencias de la Salud al empleo del nivel Directivo con denominación Director Técnico Código 0100, Grado 23, asignado a la Dirección de Atención y Tratamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual del Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director Técnico Código 0100, Grado 23, asignado a la Dirección de Atención y Tratamiento, queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Director Técnico
<b>Código:</b>	0100
<b>Grado:</b>	23
<b>Nº de cargos:</b>	TRES (3)
<b>Dependencia:</b>	Dirección Técnica
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director General
<b>ÁREA: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (1)</b>	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Definir, dirigir y controlar la ejecución de los proyectos y programas de atención básica de la población reclusa y el tratamiento penitenciario de la población condenada atendiendo al respeto de los derechos fundamentales de la población reclusa y con miras a lograr el fin resocializador de la pena.	
<b>II. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y aplicar las políticas y planes de acción para el desarrollo de programas de atención y tratamiento penitenciario de acuerdo con las leyes y convenios internacionales que regulan los derechos de la población privada de la libertad y los fines de resocialización de la pena.</li> <li>2. Orientar las acciones encaminadas a implementar y ejecutar los planes y programas de atención básica y tratamiento penitenciario de acuerdo con los planes y metas institucionales.</li> <li>3. Gestionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de los programas de atención básica y tratamiento penitenciario en observancia de los principios que rigen la función pública.</li> <li>4. Establecer las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de planes y programas de atención básica y tratamiento penitenciario en observancia de las metas institucionales.</li> <li>5. Propiciar la vinculación y participación de entidades externas, públicas y privadas, del orden local, regional, nacional e internacional, que dentro de la normatividad vigente, constituyan apoyo en la ejecución de los proyectos y programas Atención Básica de la población reclusa y el Tratamiento Penitenciario de la población condenada.</li> <li>6. Establecer las estrategias de mejoramiento para lograr la adecuada ejecución de los proyectos y programas de atención básica de la población reclusa y el tratamiento penitenciario de la población condenada para cumplir oportunamente con las metas institucionales.</li> <li>7. Coordinar, supervisar y controlar las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades o personas que conforman la Red Social de Apoyo.</li> <li>8. Establecer, dirigir y controlar los programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de los Internos(as) en los Establecimientos de Reclusión.</li> <li>9. Asistir a reuniones, consejos, juntas y comités en representación de la Dirección o en</li> </ol>	



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

representación del Director General, cuando medie delegación expresa del mismo, en defensa de los intereses del área y de la entidad, en cada caso.

10. Las demás funciones que le sean asignadas por Ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

### III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. El plan de acción de la entidad deberá ser analizado para articular los programas y proyectos del área al mismo.
2. Las necesidades prioritarias de los reclusos y condenados deben ser identificadas para la formulación de los programas y proyectos de atención y tratamiento penitenciario.
3. Los tiempos, recursos y metas de los planes y proyectos de atención y tratamiento penitenciario deben ser analizados y ajustados atendiendo los principios de la función pública, en particular, los de economía y eficiencia.
4. La distribución y asignación de tareas y responsabilidades obedece a criterios técnicos y corresponde con los perfiles y responsabilidades del área y los funcionarios.
5. Las necesidades el área son identificadas con el fin de establecer los recursos necesarios para atenderlas cabalmente.
6. La asignación de recursos se realiza teniendo en cuenta las necesidades identificadas y los principios que rigen la función pública.
7. Los indicadores de cumplimiento de los planes y proyectos son analizados para establecer el grado de avance.
8. Las medidas adoptadas para lograr el cumplimiento de las metas de los planes y proyectos corresponden con las políticas institucionales.
9. La conformación de la red social de apoyo es analizada para identificar que entidades deben ser invitadas para fortalecer el acompañamiento en las tareas de atención básica y tratamiento penitenciario.
10. Las estrategias que propicien la vinculación y participación de entidades externas, públicas y privadas, del orden local, regional, nacional e internacional, están orientadas a facilitar el acceso, a generar interés en la participación de la red y establecer las condiciones en que la participación debe efectuarse.
11. La ejecución de los planes y proyectos de atención básica y tratamiento penitenciario es analizada para identificar el estado de avance y los inconvenientes que se presentan para su cumplimiento.
12. Las estrategias de mejoramiento son adoptadas de manera oportuna para lograr la adecuada ejecución de los proyectos y programas de atención básica de la población reclusa y el tratamiento penitenciario de la población condenada.
13. La ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan de las entidades o personas que conforman la Red Social de Apoyo son analizadas para establecer sus resultados e impacto.
14. Las modalidades de vinculación de las entidades o personas que conforman la Red Social de Apoyo son evaluadas para identificar su oportunidad, pertinencia y conveniencia para el cumplimiento de los planes y proyectos de atención básica y tratamiento penitenciario.
15. Las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de los Internos(as) en los Establecimientos de Reclusión es analizada y verificada de acuerdo con los estándares y normas que regulan la materia.
16. Los programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de los Internos(as) en los Establecimientos de Reclusión obedecen a las necesidades de la población interna y el respeto de sus derechos humanos.
17. Analizar y contar con la información necesaria para participar en las reuniones, consejos, juntas y comités.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

18. Asistir de manera oportuna, a reuniones, consejos, juntas y comités.

**V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES**

1. Manejo de poblaciones vulnerables.
2. Manejo general en normatividad sobre educación y salud.
3. Derechos Humanos.
4. Código Único Disciplinario.
5. Ley 65 de 1993.
6. Informática, sistemas y comunicaciones. SISPEEC.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Dirección de Atención y Tratamiento INPEC.

**VII. EVIDENCIAS**

**De Desempeño:**

Ejercicios de simulación para verificar los criterios de desempeño.

**De Producto:**

Acuerdo de gestión.

**De Conocimiento:**

Entrevista que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de tratamiento penitenciario.

**VIII. REQUISITOS**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Psicología o Sociología, Derecho, Trabajo Social, Ciencias de la Educación, Economía o profesiones universitarias del núcleo básico de conocimiento en Administración, Medicina o Título profesional en el área de las Ciencias de la Salud. Título de Postgrado en la modalidad de maestría.	Cuarenta (40) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adicionar la profesión de Derecho al empleo del nivel Directivo con denominación Subdirector Técnico Código 0150, Grado 19, asignado a la Subdirección Académica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual de Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Subdirector Técnico Código 0150, Grado 19, asignado a la Subdirección Académica, queda así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Subdirector Técnico
Código:	0150
Grado:	19
Nº de cargos:	OCHO (8)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Director Técnico
<b>ÁREA: DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN / SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA(1)</b>	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y controlar la formulación, diseño e implementación de políticas relacionadas con el desarrollo académico de los programas de formación, capacitación e investigación dirigidos a los servidores de las Direcciones de Atención y Tratamiento, y Custodia y Vigilancia.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

1. Proponer a la Dirección Escuela de Formación las políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.
2. Dirigir y controlar el diseño, desarrollo y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, actualización, entrenamiento y reentrenamiento del personal de la Dirección Escuela de Formación, Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Atención y Tratamiento que así lo requiera.
3. Liderar la definición de metodologías pedagógicas acorde con los programas académicos y población objetivo.
4. Guiar la definición de instrumentos y herramientas que permitan evaluar e implementar acciones correctivas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas académicos.
5. Dirigir la definición de estrategias para socializar al interior y exterior de la entidad las investigaciones realizadas por la Subdirección en el ámbito penitenciaria y carcelario.
6. Liderar y promover la realización de eventos académicos nacionales e internacionales acordes con los objetivos de la Dirección Escuela de Formación y la Entidad.
7. Dirigir la implementación y actualización de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Subdirección Académica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
8. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.
9. Liderar en la Subdirección Académica la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
10. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de la Subdirección Académica.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de Custodia y Vigilancia y Atención y Tratamiento se elaboran teniendo en cuenta los lineamientos generales y la normativa vigente.
2. Los programas académicos para la formación, capacitación, actualización, entrenamiento y reentrenamiento del personal de la Dirección Escuela de Formación, Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Atención y Tratamiento es dirigido y controlado de acuerdo con las políticas institucionales pertinentes y la normatividad respectiva.
3. La definición de metodologías pedagógicas se lidera teniendo en cuenta su pertinencia con los programas académicos, población objetivo, estilos cognitivos y modalidad educativa (presencial, virtual o *blended*), de acuerdo con la normatividad que aplique para el caso.
4. Los instrumentos y herramientas que permitan evaluar e implementar acciones correctivas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas académicos son diseñados con base en los lineamientos establecidos por el Sistema Institucional de Calidad y demás políticas internas y/o externas.
5. Los programas académicos ofrecidos por la Escuela son aprobados, certificador y/o acreditados acorde con la política de Calidad institucional y normatividad vigente para las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.
6. Los perfiles del personal docente se definen acorde con los programas académicos a ofrecer por la Escuela y las políticas institucionales.
7. Los estudios e investigaciones en el ámbito penitenciario y carcelario y sus respectivas publicaciones son direccionados de acuerdo a los lineamientos internos y la normatividad relacionada.
8. Las estrategias para socializar al interior y exterior de la entidad las investigaciones realizadas en



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

el ámbito penitenciario y carcelario se definen con base en los procesos y procedimientos institucionales.

9. Los eventos académicos nacionales e internacionales se promueven con base en los criterios de calidad y pertinencia.
10. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se formulan, controlan y dirigen de acuerdo con lo establecido en los procesos y procedimientos institucionales.
11. Los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las acciones de la Subdirección, son direccionados de conformidad con las necesidades y los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
12. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

**V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES**

1. Formulación, diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Sistema de Gestión de Calidad.
3. Formulación y creación de currículos académicos flexibles y metodologías pedagógicas.
4. Educación para el Desarrollo y el Trabajo.
5. Modelos de Autoevaluación Educativa.
6. Toma de decisiones estratégicas en el ámbito educativo.
7. Protocolos nacionales e internacionales de investigación.
8. Normatividad relacionada con la aprobación, certificación y acreditación de programas académicos y de investigación nacional e internacional.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACION**

Subdirección Académica INPEC.

**VII. EVIDENCIAS**

**De Desempeño:**

- Acuerdo de Gestión
- Observación real o simulada en el puesto de trabajo

**De Producto:**

- Servidores públicos del cuerpo de custodia y vigilancia capacitados
- Guisas o protocolos pedagógicos definidos e implementados
- Sistema de información actualizado y en funcionamiento

**De Conocimiento:**

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia pedagógica.

**VIII. REQUISITOS**

Estudios	Experiencia
Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Educación, o Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Policial, Psicología, Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a las funciones del empleo.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

**IX. ALTERNATIVA**

Estudios	Experiencia
Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.	

**ARTÍCULO QUINTO.-** Adicionar la profesión de Derecho al empleo del nivel Directivo con denominación Subdirector Técnico Código 0150, Grado 19, asignado a la Subdirección Secretaría Académica.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

**ARTÍCULO SEXTO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual de Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Subdirector Técnico Código 0150, Grado 19, asignado a la Subdirección Secretaría Académica, queda así:

**1.1. SUBDIRECTOR TÉCNICO GRADO 19**

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Subdirector Técnico
<b>Código:</b>	0150
<b>Grado:</b>	19
<b>N° de cargos:</b>	<b>OCHO (8)</b>
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director Técnico

**ÁREA: DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN / SUBDIRECCIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA(1)**

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Dirigir, gestionar y controlar el funcionamiento y operación de la Escuela de Formación de conformidad con los procesos, procedimientos y planes institucionales.

**III. FUNCIONES ESENCIALES**

1. Dirigir el proceso de aprobación, certificación y/o acreditación de los programas académicos ofertados por la Dirección Escuela de Formación, ante las entidades competentes.
2. Planear y programar las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento y operación de la Dirección Escuela de Formación.
3. Liderar el suministro y control de bienes y servicios asignados a la Escuela para su operación y funcionamiento.
4. Emitir las constancias y certificaciones académicas de los participantes en los programas de la Dirección Escuela de Formación, acorde con la información suministrada por la Subdirección Académica.
5. Dirigir la formulación de los reglamentos docente y estudiantil y garantizar su cumplimiento.
6. Garantizar la actualización del historial académico y registro de calificaciones de los estudiantes.
7. Supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los convenios y programas formativos de cooperación nacional e internacional que sean suscritos por la Escuela de Formación.
8. Dirigir y organizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de los procesos de formación y capacitación solicitados por organismos nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los programas ofrecidos por la Escuela.
9. Liderar la formulación e implementación del sistema de evaluación de los programas académicos y los servicios ofrecidos por la Dirección Escuela de Formación.
10. Dirigir la implementación y actualización de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Subdirección Secretaría Académica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Liderar en la Subdirección Secretaría Académica la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de la Subdirección.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Leyo reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

1. La aprobación, certificación y/o acreditación de los programas académicos se realiza de manera



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

oportuna y acorde con la normatividad vigente.

2. Los bienes y servicios requeridos para los funcionarios de la Escuela son gestionados y suministrados de manera oportuna y acorde con los lineamientos institucionales.
3. Las constancias y certificaciones académicas son emitidas de manera oportuna y cumplimiento las directrices de la entidad.
4. Los reglamentos docente y estudiantil son formulados e implementados de acuerdo a las necesidades de la Escuela.
5. El registro de calificaciones y el historial académico de los estudiantes se realiza según lineamientos e instrumentos institucionales.
6. Los convenios y programas formativos de cooperación nacional e internación, son supervisados y controlados de acuerdo a las directrices institucionales.
7. Las solicitudes de procesos de formación y capacitación requeridos por organismos nacionales e internacionales, son atendidos de manera oportuna y acorde con las políticas institucionales.
8. La evaluación y autoevaluación a los programas académicos y los servicios ofrecidos por la Escuela se realiza de manera oportuna, confiable y teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas institucionales.
9. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se formulan, controlan y dirigen de acuerdo con lo establecido los procesos y procedimientos institucionales.
10. Los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las acciones de la Subdirección, son direccionados de conformidad con las necesidades y los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

1. Educación para el Desarrollo y el Trabajo (MEN).
2. Aprobación, certificación y/o acreditación de programas académicos.
3. Convenios de cooperación técnica.
4. Modelos de evaluación y autoevaluación educativa y pública.

#### VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Subdirección de Secretaría Académica de la Escuela de Formación INPEC.

#### VII. EVIDENCIAS

##### De Desempeño:

- Acuerdo de Gestión
- Observación real o simulada en el puesto de trabajo

##### De Producto:

- Servidores públicos del cuerpo de custodia y vigilancia capacitados
- Guisas o protocolos pedagógicos definidos e implementados
- Sistema de información actualizado y en funcionamiento

##### De Conocimiento:

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de apoyo pedagógico

#### VIII. REQUISITOS

Estudios	Experiencia
Título profesional del núcleo básico de conocimiento en Educación, o Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Policial, o Psicología, Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a las funciones del empleo.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.





«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

**I. ALTERNATIVA**

Estudios	Experiencia
Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.	

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social al empleo del nivel Directivo con denominación Director Regional, Código 0042, Grado 17, asignado a las Direcciones Regionales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual del Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director Regional, Código 0042, Grado 17, asignado a las Direcciones Regionales, queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Director Regional
<b>Código:</b>	0042
<b>Grado:</b>	17
<b>N° de cargos:</b>	<b>SEIS (6)</b>
<b>Dependencia:</b>	Dirección Regional
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director General INPEC

**ÁREA: DIRECCIONES REGIONALES (6)**

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Gerenciar el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión –ERON- de su jurisdicción, garantizando la implementación de los planes, programas, proyectos y actividades definidos por la Dirección General del Instituto, así como en la normatividad vigente.

**III. FUNCIONES ESENCIALES**

1. Dirigir y verificar el funcionamiento de los establecimientos de reclusión de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas asesoras y las direcciones técnicas, así como con la normatividad vigente.
2. Liderar la implementación y control del desarrollo de proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia.
3. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y actividades relacionadas con la custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, a nivel regional y en los establecimientos de reclusión de su competencia.
4. Verificar la implementación de las directrices emanadas por la Oficina Asesora Jurídica sobre los asuntos jurídicos de la Entidad en el nivel regional.
5. Dirigir la implementación de las políticas, planes y programas definidos para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano de las regionales y establecimientos de reclusión de su competencia.
6. Gestionar el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región.
7. Notificar de manera oportuna a la Dirección o superior encargado, sobre la remisión y traslado de



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

la población reclusa, que tengan origen en decisiones institucionales.

8. Emitir los actos administrativos que permitan ejecutar y cumplir las funciones y programas a nivel regional en los establecimientos de reclusión, acorde con las competencias y disposiciones normativas vigentes.
9. Gestionar estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.
10. Gestionar ante la Dirección competente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la regional.
11. Consolidar las necesidades de los establecimientos de reclusión que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia, y presentarlos a través del plan de necesidades, incluirán acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Dirigir la implementación y actualización de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Dirección Regional y los Establecimientos de Reclusión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Formular y controlar las acciones de mejora de los planes de la dependencia.
14. Liderar en la Dirección la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
15. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de la Dirección, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
16. Las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, se ejecutan de acuerdo a las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, se implementan en los establecimientos de reclusión de su competencia de acuerdo a los lineamientos institucionales.
3. La pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, se implementa acorde con las disposiciones judiciales.
4. Los procedimientos y actividades para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en la Dirección Regional a cargo, se realizan acorde con los lineamientos institucionales.
5. Las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional a su cargo, se consolidan y presentan de manera oportuna.
6. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se aprueban y controlan de acuerdo a los indicadores y evaluaciones de los mismos.
7. Los sistemas de información operados por la Dirección Regional a cargo, son alimentados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
8. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.
9. Los establecimientos de reclusión de su competencia funcionan de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas de ésta y las Direcciones, así como con la normatividad vigente.
10. La remisión y traslado de la población reclusa se notifica de manera oportuna a la Dirección o superior encargado.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

1. Código único disciplinario.
2. Decreto 407 de 1994.
3. Ley 65 de 1993.
4. Presupuesto público.
5. Sistema de Gestión de Calidad.
6. Gestión administrativa.
7. Derechos Humanos.
8. Sistema nacional penitenciario y carcelario.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Direcciones Regionales INPEC

**VII. EVIDENCIAS**

**De Desempeño:**

Ejercicios de simulación para verificar los criterios de desempeño.

**De Producto:**

-Resultados de implementación de las políticas, planes, programas y actividades relacionadas con la custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, a nivel regional y en los establecimientos de reclusión de su jurisdicción.

-Informes de la situación de los Establecimientos de Reclusión.

-Acuerdo de gestión.

**De Conocimiento:**

Entrevista que avalúe conocimientos sobre el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en Colombia, y particularidades del área de jurisdicción regional.

**VIII. REQUISITOS**

**ESTUDIOS**

Título profesional en:  
 Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior,

**EXPERIENCIA**

Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social.  
Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social al empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase IV, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo IV.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual de Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase IV, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo IV., queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Director de Establecimiento de Reclusión
<b>Código:</b>	0195
<b>Clase:</b>	IV
<b>N° de cargos:</b>	<b>VEINTIDÓS (22)</b>
<b>Dependencia:</b>	ERON en donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director Regional
<b>ÁREA: ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (ERON) TIPO IV (22)</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Liderar la efectiva implementación de los planes, programas, proyectos, actividades y normas relacionadas con la gestión y administración de los Establecimientos de Reclusión a cargo, de acuerdo a las disposiciones del nivel central.	
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a su cargo, la ejecución de las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.</li> <li>2. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, en los establecimientos de reclusión a su cargo.</li> <li>3. Garantizar la ejecución de la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y</li> </ol>	



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.

4. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Verificar que se cumplan los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el Establecimiento de Reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.
6. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.
7. Dirigir la implementación de los procedimientos y actividades definidos por la entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, en el marco de sus competencias.
8. Comunicar de manera oportuna a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.
9. Validar y presentar ante la Dirección Regional correspondiente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.
10. Verificar la implementación y actualización de los sistemas de información a cargo de los Establecimientos de Reclusión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a cargo, la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de los Establecimientos de Reclusión a cargo.
14. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignados.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Leyo reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, se ejecutan de acuerdo a las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, se implementan en el Establecimiento de Reclusión de acuerdo a los lineamientos institucionales.
3. La pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, se implementa acorde con las disposiciones judiciales.
4. La población privada de la libertad recibe oportuna y claramente la información sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad, se implementa en el Establecimiento de Reclusión, acorde con las disposiciones institucionales.
6. El orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se mantiene de manera adecuada y acorde con los lineamientos institucionales
7. Los procedimientos y actividades para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, se realizan acorde con los lineamientos institucionales
8. El ingreso y salida de la población privada de la libertad, se informa de manera oportuna y clara a



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

las autoridades competentes.

9. Las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se consolidan y presentan de manera oportuna.
10. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se aprueban y controlan de acuerdo a los indicadores y evaluaciones de los mismos.
11. Los sistemas de información operados por los Establecimientos de Reclusión a cargo, son alimentados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
12. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

1. Gerencia y gestión pública.
2. Código único disciplinario.
3. Decreto 407 de 1994.
4. Ley 65 de 1993.
5. Gestión de la inversión pública.
6. Sistema de Gestión de Calidad.
7. Gestión administrativa.
8. Derechos Humanos.
9. Política Penitenciaria y Carcelaria.
10. Gestión del talento humano.

#### VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo IV INPEC

#### VII. EVIDENCIAS

##### De Desempeño:

- Acuerdo de Gestión
- Observación del desempeño real o simulado.

##### Producto:

- Registro de las medidas de custodia y vigilancia, pena de prisión y medida de aseguramiento de las personas privadas de la libertad.
- Indicadores de ejecución e impacto de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario
- Informes de la situación del Establecimiento de Reclusión
- Evaluación de planes, programas y proyectos a cargo del Establecimiento de Reclusión
- Reportes de ingreso y salida de la población privada de la libertad.

##### De Conocimiento:

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de gestión de un establecimiento de reclusión.

#### VIII. REQUISITOS

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración Agropecuaria, Administración	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social. Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación. Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.

**IX. ALTERNATIVA**

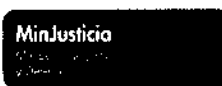
Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social al empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase III, asignado a las Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo III.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual del Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase III, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo III, queda así:

**I. IDENTIFICACIÓN**

<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Director de Establecimiento de Reclusión
<b>Código:</b>	0195



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

<b>Clase:</b>	III
<b>N° de cargos:</b>	VEINTISIETE (27)
<b>Dependencia:</b>	ERON en donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director Regional
<b>ÁREA: ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (ERON) TIPO III (27)</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Liderar la efectiva implementación de los planes, programas, proyectos, actividades y normas relacionadas con la gestión y administración de los Establecimientos de Reclusión a cargo, de acuerdo a las disposiciones del nivel central.	
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a su cargo, la ejecución de las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.</li> <li>2. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, en los establecimientos de reclusión a su cargo.</li> <li>3. Garantizar la ejecución de la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.</li> <li>4. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.</li> <li>5. Verificar que se cumplan los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el Establecimiento de Reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.</li> <li>6. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.</li> <li>7. Dirigir la implementación de los procedimientos y actividades definidos por la entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, en el marco e sus competencias.</li> <li>8. Comunicar de manera oportuna a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.</li> <li>9. Validar y presentar ante la Dirección Regional correspondiente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.</li> <li>10. Verificar la implementación y actualización de los sistemas de información a cargo de los Establecimientos de Reclusión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.</li> <li>11. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.</li> <li>12. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a cargo, la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes</li> <li>13. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de los Establecimientos de Reclusión a cargo.</li> <li>14. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignados.</li> <li>15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Leyo reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.</li> </ol>	
<b>IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, se ejecutan de acuerdo a las medidas impuestas por autoridad judicial.</li> </ol>	



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

2. Los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, se implementan en el Establecimiento de Reclusión de acuerdo a los lineamientos institucionales.
3. La pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, se implementa acorde con las disposiciones judiciales.
4. La población privada de la libertad recibe oportuna y claramente la información sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad, se implementa en el Establecimiento de Reclusión, acorde con las disposiciones institucionales.
6. El orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se mantiene de manera adecuada y acorde con los lineamientos institucionales.
7. Los procedimientos y actividades para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, se realizan acorde con los lineamientos institucionales.
8. El ingreso y salida de la población privada de la libertad, se informa de manera oportuna y clara a las autoridades competentes.
9. Las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se consolidan y presentan de manera oportuna.
10. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se aprueban y controlan de acuerdo a los indicadores y evaluaciones de los mismos.
11. Los sistemas de información operados por los Establecimientos de Reclusión a cargo, son alimentados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
12. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

1. Gerencia y gestión pública.
2. Código único disciplinario.
3. Decreto 407 de 1994.
4. Ley 65 de 1993.
5. Gestión de la inversión pública.
6. Sistema de Gestión de Calidad.
7. Gestión administrativa.
8. Derechos Humanos.
9. Política Penitenciaria y Carcelaria.
10. Gestión del talento humano.

#### VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo III INPEC

#### VII. EVIDENCIAS

##### De Desempeño:

- Acuerdo de Gestión
- Observación del desempeño real o simulado.

##### Producto:

- Registro de las medidas de custodia y vigilancia, pena de prisión y medida de aseguramiento de las personas privadas de la libertad.
- Indicadores de ejecución e impacto de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

- Informes de la situación del Establecimiento de Reclusión
- Evaluación de planes, programas y proyectos a cargo del Establecimiento de Reclusión
- Reportes de ingreso y salida de la población privada de la libertad.

**De Conocimiento:**

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de gestión de un establecimiento de reclusión.

**VIII. REQUISITOS**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social. Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación. Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales,



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase II, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo III.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**-Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual del Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase II, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo III, queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Director de Establecimiento de Reclusión
<b>Código:</b>	0195
<b>Clase:</b>	II
<b>N° de cargos:</b>	<b>CUARENTA (40)</b>
<b>Dependencia:</b>	ERON en donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director Regional
<b>ÁREA: ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (ERON) TIPO II (40)</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Liderar la efectiva implementación de los planes, programas, proyectos, actividades y normas relacionadas con la gestión y administración de los Establecimientos de Reclusión a cargo, de acuerdo a las disposiciones del nivel central.	
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a su cargo, la ejecución de las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.</li> <li>2. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, en los establecimientos de reclusión a su cargo.</li> <li>3. Garantizar la ejecución de la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.</li> <li>4. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.</li> <li>5. Verificar que se cumplan los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el Establecimiento de Reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.</li> <li>6. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.</li> <li>7. Dirigir la implementación de los procedimientos y actividades definidos por la entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, en el marco e sus competencias.</li> <li>8. Comunicar de manera oportuna a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.</li> <li>9. Validar y presentar ante la Dirección Regional correspondiente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los</li> </ol>	

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Establecimientos de Reclusión a su cargo.

10. Verificar la implementación y actualización de los sistemas de información a cargo de los Establecimientos de Reclusión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a cargo, la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de los Establecimientos de Reclusión a cargo.
14. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignados.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### IV. CRITERIO DE DESEMPEÑO

1. Las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, se ejecutan de acuerdo a las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, se implementan en el Establecimiento de Reclusión de acuerdo a los lineamientos institucionales.
3. La pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, se implementa acorde con las disposiciones judiciales.
4. La población privada de la libertad recibe oportuna y claramente la información sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad, se implementa en el Establecimiento de Reclusión, acorde con las disposiciones institucionales.
6. El orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se mantiene de manera adecuada y acorde con los lineamientos institucionales
7. Los procedimientos y actividades para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, se realizan acorde con los lineamientos institucionales
8. El ingreso y salida de la población privada de la libertad, se informa de manera oportuna y clara a las autoridades competentes.
9. Las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se consolidan y presentan de manera oportuna.
10. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se aprueban y controlan de acuerdo a los indicadores y evaluaciones de los mismos.
11. Los sistemas de información operados por los Establecimientos de Reclusión a cargo, son alimentados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
12. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

1. Gerencia y gestión pública.
2. Código único disciplinario.
3. Decreto 407 de 1994.
4. Ley 65 de 1993.
5. Gestión de la inversión pública.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

6. Sistema de Gestión de Calidad.
7. Gestión administrativa.
8. Derechos Humanos.
9. Política Penitenciaria y Carcelaria.
10. Gestión del talento humano.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo II INPEC.

**VII. EVIDENCIAS**

**De Desempeño:**

- Acuerdo de Gestión
- Observación del desempeño real o simulado.

**Producto:**

- Registro de las medidas de custodia y vigilancia, pena de prisión y medida de aseguramiento de las personas privadas de la libertad.
- Indicadores de ejecución e impacto de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario
- Informes de la situación del Establecimiento de Reclusión
- Evaluación de planes, programas y proyectos a cargo del Establecimiento de Reclusión
- Reportes de ingreso y salida de la población privada de la libertad.

**De Conocimiento:**

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de gestión de un establecimiento de reclusión.

**VIII. REQUISITOS**

**ESTUDIOS**

Título profesional en:  
 Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior,

**EXPERIENCIA**

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social. Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase I, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo I.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual de Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195, Clase I, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo I, queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Director de Establecimiento de Reclusión
Código:	0195
Clase:	I
N° de cargos:	<b>SESENTA Y UNO (61)</b>
Dependencia:	ERON en donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Director Regional
<b>ÁREA: ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (ERON) TIPO I (61)</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Liderar la efectiva implementación de los planes, programas, proyectos, actividades y normas relacionadas con la gestión y administración de los Establecimientos de Reclusión a cargo, de acuerdo a las disposiciones del nivel central.	
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Liderar en los Establecimientos de Reclusión a su cargo, la ejecución de las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.</li> <li>Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, en los establecimientos de reclusión a su cargo.</li> </ol>	

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

3. Garantizar la ejecución de la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.
4. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Verificar que se cumplan los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el Establecimiento de Reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.
6. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.
7. Dirigir la implementación de los procedimientos y actividades definidos por la entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, en el marco e sus competencias.
8. Comunicar de manera oportuna a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.
9. Validar y presentar ante la Dirección Regional correspondiente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo.
10. Verificar la implementación y actualización de los sistemas de información a cargo de los Establecimientos de Reclusión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y controlar las acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Liderar en los Establecimientos de Reclusión a cargo, la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes
13. Liderar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de los Establecimientos de Reclusión a cargo.
14. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignados.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, se ejecutan de acuerdo a las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, se implementan en el Establecimiento de Reclusión de acuerdo a los lineamientos institucionales.
3. La pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, se implementa acorde con las disposiciones judiciales.
4. La población privada de la libertad recibe oportuna y claramente la información sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad, se implementa en el Establecimiento de Reclusión, acorde con las disposiciones institucionales.
6. El orden penitenciario y carcelario dentro de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se mantiene de manera adecuada y acorde con los lineamientos institucionales
7. Los procedimientos y actividades para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en los Establecimientos de Reclusión a cargo, se realizan acorde con los lineamientos institucionales



24 JUN. 2013

RESOLUCIÓN NUMERO 001778 DE \_\_\_\_\_ HOJA 24 DE 28

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

8. El ingreso y salida de la población privada de la libertad, se informa de manera oportuna y clara a las autoridades competentes.
9. Las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión a su cargo, se consolidan y presentan de manera oportuna.
10. Las acciones de mejora a los planes de la dependencia se aprueban y controlan de acuerdo a los indicadores y evaluaciones de los mismos.
11. Los sistemas de información operados por los Establecimientos de Reclusión a cargo, son alimentados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
12. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

1. Gerencia y gestión pública.
2. Código único disciplinario.
3. Decreto 407 de 1994.
4. Ley 65 de 1993.
5. Gestión de la inversión pública.
6. Sistema de Gestión de Calidad.
7. Gestión administrativa.
8. Derechos Humanos.
9. Política Penitenciaria y Carcelaria.
10. Gestión del talento humano.

#### VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo I INPEC

#### VII. EVIDENCIAS

##### De Desempeño:

- Acuerdo de Gestión
- Observación del desempeño real o simulado.

##### Producto:

- Registro de las medidas de custodia y vigilancia, pena de prisión y medida de aseguramiento de las personas privadas de la libertad.
- Indicadores de ejecución e impacto de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario
- Informes de la situación del Establecimiento de Reclusión
- Evaluación de planes, programas y proyectos a cargo del Establecimiento de Reclusión
- Reportes de ingreso y salida de la población privada de la libertad.

##### De Conocimiento:

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de gestión de un establecimiento de reclusión

#### VIII. REQUISITOS

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración Agropecuaria, Administración	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.





«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social. Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación. Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Adicionar las profesiones de Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social al empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0196, Clase I, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo I.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, el Manual de Funciones y competencias Laborales para el empleo del nivel Directivo con denominación Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0196, Clase I, asignado a los Establecimientos de Reclusión (ERON) Tipo I, queda así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del empleo:</b>	Subdirector de Establecimiento de Reclusión
<b>Código:</b>	0196



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

<b>Clase:</b>	I
<b>N° de cargos:</b>	SESENTA Y SIETE (67)
<b>Dependencia:</b>	ERON en donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Director de Establecimiento de Reclusión
<b>ÁREA: ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN (ERON) (67)</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Establecer resultados de la ejecución de los planes, programas, proyectos, actividades y normas de la Dirección del Establecimiento de Reclusión y preparar estudios, informes, proyectos e investigaciones que sean requeridos.	
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asumir las funciones del Director del Establecimiento de Reclusión cuando por cualquier circunstancia éste deba ausentarse del Establecimiento.</li> <li>2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento general y el reglamento de cada Establecimiento Reclusión.</li> <li>3. Verificar el cumplimiento de la programación de turnos de guardia y custodia, y reportar al Director del Establecimiento de Reclusión las anomalías presentadas.</li> <li>4. Ejercer el control y seguimiento sobre las situaciones o novedades del personal a su cargo y de los establecimientos de reclusión, informando al Director</li> <li>5. identificar y comunicar al jefe inmediato, las necesidades en las áreas de administrativa, de seguridad, vigilancia y control con base en los requerimientos del Establecimiento Reclusión.</li> <li>6. Colaborar en la identificación de los Internos que ingresen o sean trasladados de los Establecimientos de Reclusión</li> <li>7. Participar en la elaboración de los planes de acción y mejoramiento de los Establecimiento de Reclusión a su cargo</li> <li>8. Verificar la participación de los funcionarios a su cargo en los diferentes planes y programas relacionados con el desarrollo del talento humano.</li> <li>9. Presentar informes y estadísticas de los internos y las novedades observadas, con el fin de mantener el orden y la seguridad</li> <li>10. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de los Establecimiento de Reclusión, de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales, y teniendo en cuenta las delegaciones conferidas.</li> <li>11. Gestionar ante las instancias respectivas el suministro oportuno de provisiones, equipo, armas y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión</li> <li>12. Verificar el cumplimiento de procesos y procedimientos para la distribución de materiales, alimentos, elementos y equipo, teniendo en cuenta las normas vigentes, los procedimientos establecidos institucionalmente.</li> <li>13. Verificar que se brinde a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.</li> <li>14. Proponer al Director de Establecimiento acciones para el mejoramiento de la gestión, realizando seguimiento a las mismas</li> <li>15. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignados.</li> <li>16. Dirigir en los Establecimientos de Reclusión la aplicación de los lineamientos emitidos por la entidad, relacionados con la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes</li> <li>17. Garantizar la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos del Establecimiento.</li> </ol>	
<b>IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La gestión en los temas de competencia de los Establecimientos de Reclusión se realizara con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y ética, y de conformidad con el marco legal vigente.</li> </ol>	

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

2. Las políticas, informes y proyectos, se ejecutan de acuerdo con criterios de calidad y oportunidad, sustentados en las disposiciones institucionales
3. La intervención como delegado en los asuntos de competencia del Instituto se realiza de acuerdo a las instrucciones impartidas y por delegación expresa.
4. La programación de turnos de guardia y custodia se controla a través de los en los formatos e instrumentos definidos para tal fin
5. Las necesidades de recursos de los Establecimientos son presentadas al Director de manera oportuna
6. Las consultas y demás solicitudes, se responden conforme a los requerimientos, normas y directrices señaladas.
7. Los registros estadísticos reflejan el estado de la población reclusa del Establecimiento de Reclusión.
8. Las continuas inspecciones mejoran la gestión del establecimiento porque se verifica la presencia de los Internos en el Establecimiento de Reclusión.
9. Los recursos permiten el desarrollo de actividades de atención integral y tratamiento y resocialización.
10. La atención a las peticiones y consultas se realiza de manera oportuna y con calidad, acorde con las directrices institucionales.

**V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES**

1. Gerencia y gestión pública.
2. Código único disciplinario.
3. Decreto 407 de 1994.
4. Ley 65 de 1993.
5. Gestión de la inversión pública.
6. Sistema de Gestión de Calidad.
7. Gestión administrativa.
8. Derechos Humanos.
9. Política Penitenciaria y Carcelaria.
10. Gestión del talento humano.

**VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Establecimientos de Reclusión (ERON) INPEC.

**VII. EVIDENCIAS**

**De Desempeño:**

- Acuerdo de Gestión
- Observación del desempeño real o simulado.

**Producto:**

- Planes, programas y proyectos ejecutados
- Plan de Acción del ERON

**De Conocimiento:**

Entrevista y análisis de hoja de vida que evalúe antecedentes, conocimiento y experiencia en materia de gestión de un establecimiento de reclusión

**VIII. REQUISITOS**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Administración Pública, Administración Financiera, Administración de Empresas, Administración Policial, Administración de Negocios, Ciencias Políticas, Ciencias Militares, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Psicología, Sociología, Trabajo Social,	Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.



«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante la Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013»

Administración Agropecuaria, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Negocios, Administración de Obras Civiles, Administración de Sistemas de Información, Administración Pública Territorial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración del Medio Ambiente, Dirección y Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Instituciones de Servicio, Licenciatura en Administración Educativa, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas y Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología Empresarial, Economía en Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Producción Agroindustrial, Psicología con Énfasis en Psicología Familiar, Ciencias de la Administración, Psicología con Énfasis en Psicología Social. Profesiones del área de las Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación. Título de especialización en áreas afines con las funciones a desempeñar.

**IX. ALTERNATIVA**

Aplican equivalencias contempladas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**24 JUN. 2013**

  
**Mayor General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**Teniente Coronel POMPY ARUBAL PINZON BARON**  
Director de Custodia y Vigilancia

  
**EDWIN ARTURO RUIZ MORENO**  
Subdirector de Talento Humano

  
**O.L. ROBERTO DAZA VIANA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaborado por: Camilo Arturo Quintana Moreno  
Revisado por: Rosmira Candanoza Rodriguez  
Fecha elaboración: 07/05/2013  
G:\Resolución Modificación Manual de Funciones.docx

